



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0224 - 2018- GORE-ICA/GR

Ica, 03 AGO. 2018

Visto, el expediente presentado por el Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación- SITASE PROVINCIAL ICA-BASE DE LA FENTASE NACIONAL que contiene el Oficio N° 008-2018-SITASE-FENTASI-ICA, Oficio N° 049-SIND.TRAB.ADM/SEC-EDUC-SITASE-PROVINCIAL-ICA/BASE-FENTASE-NAC/S.GRAL, Oficio N° 057-SIND.TRAB.ADM/SEC-EDUC-SITASE-PROVINCIAL-ICA/BASE-FENTASE-NAC/S.GRAL, Hoja de Ruta N° E-041996-2018, Hoja de Ruta N° E-044434-2018, Hoja de Ruta N° E-051000-2018 Hoja de Ruta N° E-052772-2018, Hoja de Ruta N° E-058639-2018, relacionados al Pliego de Reclamos ejercicio presupuestal 2018-2019, propuesta de los Miembros para la Comisión Negociadora tanto de la Organización Sindical como de la Entidad, la relación de afiliados, el domicilio único para las notificaciones posteriores y copia de inscripción en el ROSSP que fueron remitidos a esta Subgerencia con la finalidad de que sean evaluados para el inicio de la Negociación Colectiva conforme lo prescribe el artículo 72° del Reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Informe N° 055-2018-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 27 de junio de 2018 y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 65° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, señala que el Capítulo II de la Negociación Colectiva es de aplicación a toda negociación colectiva en la que intervenga un sindicato que pueda estar integrado, parcial o totalmente, por servidores que hubieran optado por no trasladarse al régimen previsto en la Ley;

Que, para efectos de la negociación colectiva, las entidades Tipo B se encuentran representadas por las Entidades Tipo A que constituyen el Pliego Presupuestal, en este caso la Unidad Ejecutora N° 300-Educación Ica, fue definida como entidad Tipo B a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0112-2016-GORE-ICA/GR de fecha 22 de marzo de 2016;

En ese orden de ideas, la negociación colectiva inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad. Dicho pliego debe presentarse necesariamente entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente (artículo 70° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil);

Asimismo, se hace la salvedad que en caso se presente el pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad Tipo B, éste debe ponerlo en conocimiento del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A para el inicio de la negociación;

Que, el convenio colectivo es el acuerdo que celebran, por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y, por otra, entidades públicas Tipo A que constituyen Pliego Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley del Servicio Civil, el objeto de dicho acuerdo es regular la mejora de las compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de



Gobierno Regional



trabajo o de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen;

Que, el artículo 71° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil referido a la Comisión Negociadora establece que, en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras;

Que, en el caso de los servidores civiles; la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el Pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes;

Que, en el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados. Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior;

En ese contexto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 413-2016-SERVIR/GPGSC del 15 de marzo del 2016 señala lo siguiente: *"Podemos apreciar que la entidad Tipo A establece el número de miembros de su Comisión Negociadora así como su conformación, observando el límite máximo que señala dicho artículo. Asimismo, se indica que en dicha conformación, la entidad Tipo A puede optar, de ser el caso, por miembros de entidades Tipo B sin determinar cuántos pueden ser del total de miembros máximos que pueden haber, según la misma disposición legal; en consecuencia, se puede inferir que en la conformación de los miembros de la referida Comisión Negociadora, debe al menos estar integrada por un miembro de la Entidad Tipo A, a efectos de cumplir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 67° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el cual señala que las entidades Tipo B se encuentran representadas por las entidades Tipo A, para efectos de la negociación colectiva. Asimismo, habiendo precisado que la entidad Tipo A está a cargo de la conformación de su Comisión Negociadora, podemos colegir que ésta también es la que formaliza dicha conformación mediante acto administrativo a efectos de continuar con el procedimiento de la negociación colectiva";*

Con Oficio N° 008-2018-SITASE-FENTASE-ICA, de fecha 29 de enero de 2018 la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación-SITASE Ica, presentó su Pliego de Reclamos correspondiente al ejercicio 2018-2019 a la Directora Regional de Educación Ica, solicitando lo evalúe adecuadamente para iniciar la negociación colectiva; señalando domicilio institucional en la TEPRO Los Ángeles C-4 ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, además de presentar la nómina de los integrantes de la negociación colectiva;

Por Oficio N° 049-SIND.TRAB.ADM/SEC-EDU-SITASE-PROVINCIAL-ICA/BASE-FENTASE-NAC/S.GRAL de fecha 7 de mayo de 2018 la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación -SITASE PROVINCIAL ICA-BASE DE LA FENTASE NACIONAL remitió a la Directora Regional



Gobierno Regional



de Educación la Credencial de inscripción en el Rossp y acreditación de la Junta Directiva vigente;

Mediante Oficio N° 057- SIND.TRAB.ADM/SEC-EDU-SITASE-PROVINCIAL-ICA/BASE-FENTASE-NAC/S.GRAL de fecha 16 de mayo de 2018, contenido en la Hoja de Ruta N° E-41996-2018, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación, a nombre de la Junta Directiva del mencionado sindicato remitió al Gobierno Regional de Ica la relación de agremiados a su Organización Sindical que en total ascienden a Trescientos Nueve (309) personas;

A través del Oficio N° 060-SIND.TRAB.ADM/SEC-EDU-SITASE-PROVINCIAL-ICA/BASE-FENTASE-NAC/S.GRAL de fecha 22 de mayo de 2018, contenido en la Hoja de Ruta N° E-44434-2018, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación a nombre de la Junta Directiva de la mencionada Organización Sindical, solicitó al Gobernador Regional de Ica se forme la comisión paritaria para la negociación colectiva a través de un acto resolutivo para tratar el Pliego de Reclamos 2018-2019;

Por Oficio N° 1427-2018-GORE-ICA-DREI-ICA/DIPER de fecha 13 de junio de 2018, contenido en la Hoja de Ruta N° E-51000-2018, la Directora Regional de Educación remite a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos copia de inscripción en el Rossp y Acreditación de la Junta Directiva vigente del Sindicato de Trabajadores Administrativos de Instituciones Educativas SITASE-PROVINCIAL-FENTASE, para que en como Entidad Tipo A se continúe con el trámite correspondiente;

Por medio del Oficio N° 1484-2018-GORE-ICA-DRE-OAJ/D de fecha 20 de junio de 2018, contenido en la Hoja de Ruta N° E-052772-2018, la Directora Regional de Educación de Ica remitió a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos la relación de los representantes de su entidad, en el proceso de negociación colectiva con la Organización Sindical –Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación –SITASE Provincial Ica;

Que, con Oficio N° 072-SIND.TRAB.ADM/SEC-EDUC-SITASE-PROVINCIAL-ICA/BASE –FENTASE-NAC/S.GRAL de fecha 11 de julio de 2018, contenido en la Hoja de Ruta N° E-058639-2018 la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación-SITASE PROVINCIAL ICA-BASE DE LA FENTASE NACIONAL hace llegar el nombre de un miembro adicional que conformará la Comisión Negociadora en cumplimiento al artículo 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Se debe señalar que la Unidad Ejecutora N° 300-Educación Ica, a) Fue definida como entidad Tipo B mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0112-2016-GORE-ICA/GR de fecha 22 de marzo de 2016, b) El Pliego de Reclamos 2018-2019 del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación-SITASE ICA fue presentado el día 29 de enero de 2018 en Mesa de Partes de su entidad, cumpliendo así con los plazos establecidos en la norma, c) Tanto la Junta Directiva de los representantes de trabajadores sindicalizados como la Directora Regional cumplieron con remitir el número de miembros que conformarán la Comisión Negociadora de acuerdo al artículo 71° del Reglamento de la Ley, para lo cual la Junta Directiva del Sindicato remitió la relación de sus afiliados, d) Finalmente también han remitido el



Gobierno Regional



domicilio único para notificación y el Registro de la Organización Sindical acorde al artículo 43° de la Ley N° 30057;

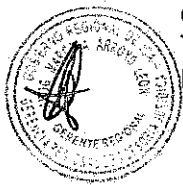


Que, habiendo cumplido el Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación-SITASE PROVINCIAL ICA- BASE DE LA FENTASE NACIONAL con las condiciones establecidas en la norma para dar inicio a la negociación del Pliego de Reclamos, y estando a que la entidad Tipo A está a cargo de la conformación de su Comisión Negociadora, resulta procedente formalizar la conformación de la Comisión Negociadora mediante acto resolutivo;



En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la conformación de la Comisión Negociadora que se encargará de negociar el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación –SITASE PROVINCIAL ICA-BASE DE LA FENTASE NACIONAL, para el período 2018-2019.

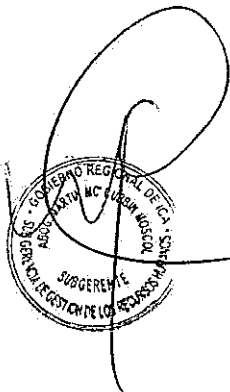
Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Por el Gobierno Regional de Ica



- Abog. Marco Antonio Arroyo León, Gerente Regional de Asesoría Jurídica
- Abog. Guillermo Arturo Rojas Gutiérrez, Gerente Regional de Administración y Finanzas.
- Abog. Martín Rafael Mc'Cubbin Moscol, Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos.

Por la Dirección Regional de Educación Ica



- Econ. Lino Antonio Vigil Delgado, Director de Gestión Administrativa.
- Lic. Ciro Roosvelth Villota Bernuy, Director de Gestión Institucional.
- Lic. Edward Alejandro Trujillo Ramírez, Director de Personal.

Por el Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – SITASE PROVINCIAL ICA-BASE DE LA FENTASE NACIONAL

- Sra. Balvina Grabrini Hernández del Río como Presidente de la Comisión.
- Sr. Julio Armando Morales Matta como 1° Miembro
- Sr. Ignacio Pineda Escate como 2° Miembro.
- Sra. Margarita Nelly Hernández García como 3° Miembro
- Sra. Verónica Guisella Castro Cárdenas como 4° Miembro
- Sra. Maritza Leonidas Espino Díaz 5° Miembro



Gobierno Regional



Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los miembros designados de la Comisión Negociadora, a la Dirección Regional de Educación Ica y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL

